

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Alimentos/ Rad. 2010-00274-00

En atención al memorial allegado por la parte del alimentario al correo electrónico del despacho el 18 de enero de esta anualidad, aportando certificado de estudios que acreditó su calidad de estudiante hasta el pasado mes de **diciembre** de 2021, por lo anterior, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR para que obre y conste el memorial allegado por la parte actora.

SEGUNDO. ADVERTIR que, de conformidad con el certificado de estudio aportado, deberá aportar certificados de estudio desde el **1 de enero de 2022**, so pena de suspender el pago por concepto de cuotas alentarías.

TERCERO. ADVERTIR que en adelante las certificaciones de estudio se deben aportar con vigencia no mayor de treinta (30) días donde se indique el programa que cursa, fecha de inicio y terminación del semestre.

CUARTO. AUTORIZAR la entrega de los depósitos judiciales pendientes por pagar hasta el pasado mes de diciembre de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 30 Hoy 14 de marzo de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria